

Jueves 10-Oct-2019

Convenio del

"TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"

REGIÓN NORTE  
MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO.

Trailer de la

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COECYTJAL", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO MEDINA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO ALONSO GOMEZ MEDINA, LIC. CRISTINA GODINA FLORES Y LIC. FELIPE LEYVA ROBLES, EN SUS CARACTERES Y EN EL ORDEN INDICADO DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SÍNDICO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. Ciencia

#### DECLARACIONES:

Declara el "COECYTJAL" que:

I. Acude a la celebración del presente Instrumento con fundamento en los artículos 1°, 4° fracciones III y X, 32, 33 fracciones I inciso g), III, IV y X, 34 fracción III, 36, 42 fracciones I y II, 44, 45 fracciones I, II, III y XXII y 56 fracción V de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

II. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, Sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal, tal y como se desprende del Artículo 32 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, publicada en la Sección V del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de Octubre de 2014.

III. Tiene como objeto coadyuvar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la Investigación, Innovación Científica, Tecnológica y Educativa, el Emprendimiento Empresarial y Social, la Protección de la Propiedad Intelectual y el Desarrollo y Transferencia de Conocimientos y Tecnología de la Entidad; para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre otras, las siguiente funciones:

Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, así como promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y Usuarios de la misma, incluyendo al Sector Privado y Productivo en general;

IV. El Artículo 36 de la Ley antes aludida, dispone que para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el COECYTJAL contará entre su estructura orgánica, con un Director General, el que conforme al Artículo 44 de la citada Ley, es el Representante Legal del "COECYTJAL".

Igualmente el Artículo 45 numeral 1 en sus fracciones II y III de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco señala que son facultades y obligaciones del Director General del "COECYTJAL":

Administrar y Representar Legalmente al "COECYTJAL" ante todo tipo de autoridades, como Apoderado General Judicial y Actos de Administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Directivo del "COECYTJAL", así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; igualmente celebrar, otorgar y suscribir toda clase de Actos y Documentos inherentes al Objeto del "COECYTJAL", y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo Directivo de este Organismo le señale.

V. Mediante Acuerdo de fecha 1 de Mayo de 2019, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Designó con efectos a partir del 1 de Mayo de 2019 como Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco al C. Francisco Medina Gómez.

VI. Para los efectos del presente Convenio señala como su **Domicilio** el ubicado en Av. **Adolfo López Mateos Sur** número **2077 Local Z-14ac (CENTRO DE SOFTWARE)**, colonia **Jardines de Plaza del Sol**, Municipio de **Zapopan**, Jalisco. C.P. 44510.

Declara "EL MUNICIPIO" que:

I. Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejar libremente su patrimonio de conformidad con la **fracción II del artículo 115 constitucional**.

II. El **municipio** libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del **Estado de Jalisco**, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del **artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, asimismo con relación a lo establecido en el **artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**.

III. Corresponde presidente municipal la función ejecutiva del **Municipio**, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; sin obligación del síndico atacar las órdenes del Ayuntamiento y representar al **Municipio** en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes instrucciones en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido la **fracción I del artículo 47**; así como la **fracción II del artículo 52** y el **artículo 38 fracción II** de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**.

IV. Tiene su domicilio legal en calle Hidalgo #37, Tesorería MZ, C.P. 46170, Totatiche, Jalisco.

V. El **Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, expide la Constancia de Mayoría de Votos donde se declara la validez de la elección de Municipales para la integración del **Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco**, celebrada en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, a favor del **ING. HUMBERTO ALONSO GOMEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. FELIPE LEYVA ROBLES, SÍNDICO MUNICIPAL** desempeñando sus cargos a partir del primero de octubre de dos mil dieciocho y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

VI. Mediante **Acta numero 1** uno de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Gobierno Municipal de TOTATICHE, Jalisco, se nombró y se aprobó por el voto unánime, como Secretaria General del Ayuntamiento de TOTATICHE, Jalisco a la **LIC. CRISTINA GODINA FLORES**.

VII. **EL C. ING. HUMBERTO ALONSO GOMEZ MEDINA**, se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el **Instituto Nacional Electoral (INE)**, la cual tiene el número de **folio 2743011278309**; y de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma y fotografía, y quien manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que su cargo es **PRESIDENTE MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO**.